



685

RESOLUCIÓN N° \_\_\_\_\_



*Ministerio de Educación*

BUENOS AIRES,

10 ABR 2013

VISTO el expediente N° 6111/12 del registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, por el cual la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CÓRDOBA, FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de pregrado de TÉCNICO UNIVERSITARIO EN COSMETOLOGÍA Y COSMIATRÍA, según lo aprobado por Resolución del Rector N° 511/12, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, inciso e) y 42 de la Ley de Educación Superior, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que de acuerdo con las previsiones del artículo 28 inciso a) de la Ley N° 24.521, una de las funciones básicas de las Universidades es la formación de profesionales, docentes y técnicos, capaces de actuar con solidez profesional, atendiendo a las demandas individuales y a los requerimientos nacionales y regionales.

Que por no estar en el presente el título de que se trata comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas y por lo tanto, la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

*HP*  
*TG*



685



RESOLUCIÓN N° \_\_\_\_\_

*Ministerio de Educación*

Que dicha Universidad cuenta con autorización definitiva para funcionar por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto N° 576/96, estas instituciones deben comunicar a este Ministerio la creación de nuevas facultades, escuelas, institutos, departamentos, carreras, grados o títulos, sin perjuicio del cumplimiento de las previsiones de los artículos 41, 42 y 43 de la Ley N° 24.521.

Que en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por el/los Acto/s Resolutivo/s ya mencionado/s, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CÓRDOBA, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t.o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de pregrado de TÉCNICO UNIVERSITARIO EN COSMETOLOGÍA Y COSMIATRÍA, que expide la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CÓRDOBA, FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS perteneciente a la carrera de TECNICATURA UNIVERSITARIA EN COSMETOLOGÍA Y COSMIATRÍA a dictarse

ff

ff



*Ministerio de Educación*

bajo la modalidad presencial con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título", y que se incorporan en el ANEXO I de la presente resolución.

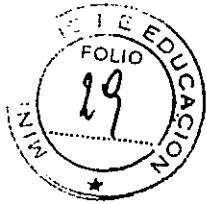
ARTÍCULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

*q*  
*J* **685**  
*J*  
RESOLUCIÓN N° 685

*J*  
*J*  
Prof. ALBERTO E. SILEONI  
MINISTRO DE EDUCACIÓN

685



*Ministerio de Educación*

## ANEXO I

### **ALCANCES DEL TÍTULO: TÉCNICO UNIVERSITARIO EN COSMETOLOGÍA Y COSMIATRÍA, QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CÓRDOBA, FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS**

- Sugerir y realizar actividades de embellecimiento o mejoramiento del aspecto externo, relacionadas con la conservación del estado normal de la piel sana, atenuación de imperfecciones de la piel mediante recursos higiénicos y empleo de productos cosméticos autorizados.
- Realizar procedimientos de higiene de la piel sana mediante productos desengrasantes, antisépticos, removedores de detritos y contaminantes ubicados en la superficie de la piel.
- Aplicar productos cosméticos de tratamiento para conservar el estado normal de la piel, tales como emolientes, astringentes, refrescantes, descongestivos y los que dentro de éste tipo de tratamientos no conlleven acción terapéutica.
- Ejercer actividad sobre anexos de la piel: manicura, depilación de vello con ceras autorizadas y embellecimiento del pie.
- Realizar maquillaje facial o corporal social, artístico o reparador con productos cosméticos autorizados.
- Realizar tratamientos y limpiezas cutáneas a pieles sanas, de carácter superficial, con productos cosméticos, químicos y aparatología debidamente autorizados u homologados por la autoridad respectiva.
- Realizar, bajo supervisión médica, tratamientos y limpiezas cutáneas a pieles que requieran acción terapéutica, con productos cosméticos, químicos y aparatología debidamente autorizados u homologados por la autoridad respectiva.
- Planificar y ejecutar acciones de educación sanitaria, relacionadas con la prevención y abordaje en el área de su competencia disciplinar.
- Cooperar en la producción de conocimientos científicos, tecnológicos, técnicos,

*JM*

*PF*

*FB*

235



## *Ministerio de Educación*

académicos, educativos relacionados con su campo profesional.

- Cumplir con las prescripciones y las instrucciones que indiquen los profesionales médicos intervenientes.
- Requerir dicha supervisión cuando el cuadro de situación para cuyo tratamiento se hayan solicitado sus servicios de consulta o evaluación, hicieren presumir cualquier complicación que comprometa o pudiere comprometer la salud del paciente o exceda al marco de su incumbencia y formación específica.

18  
1  
P  
J



Ministerio de Educación

685



## ANEXO II

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CÓRDOBA, FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS

TÍTULO: TÉCNICO UNIVERSITARIO EN COSMETOLOGÍA Y COSMIATRÍA

COD	ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVAS	MODALIDAD DICTADO	OBS.
-----	------------	---------	-----------------------	---------------------	--------------	-------------------	------

### PRIMER AÑO

1	INTRODUCCIÓN A LA COSMETOLOGÍA	Semestral	2	30	-	Presencial	
2	BIOLOGÍA CELULAR	Semestral	4	60	-	Presencial	
3	NUTRICIÓN	Semestral	2	30	-	Presencial	
4	FUNDAMENTOS TÉCNICOS DE APARATOLOGÍA COSMÉTICA	Semestral	2	30	-	Presencial	
5	QUÍMICA GENERAL APlicada	Semestral	4	60	-	Presencial	
6	BIOSEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE	Semestral	2	30	-	Presencial	
7	ANTROPOLOGÍA	Semestral	2	30	-	Presencial	
8	BIOLOGÍA CUTÁNEA	Semestral	3	45	2	Presencial	
9	QUÍMICA COSMÉTICA I	Semestral	3	45	5-6	Presencial	
10	ÉTICA PROFESIONAL	Semestral	1	15	7	Presencial	
11	SEMILOGÍA DERMATOLÓGICA	Semestral	4	60	1-2	Presencial	
12	TRATAMIENTOS COSMETOLÓGICOS	Semestral	4	60	1-2-4	Presencial	
13	PATOLOGÍA DE LA ESTÉTICA	Semestral	3	45	1-2	Presencial	

### SEGUNDO AÑO

14	INTRODUCCIÓN A LA COSMIATRÍA	Semestral	2	30	1	Presencial	
15	QUÍMICA COSMÉTICA II	Semestral	2	30	9	Presencial	
16	afecciones DERMATOLÓGICAS I	Semestral	3	45	8-11-13	Presencial	
17	PENSAMIENTO SOCIAL CRISTIANO	Anual	1	30	10	Presencial	
18	PRÁCTICA HOSPITALARIA APlicada I	Anual	14	420	11-12-13	Presencial	
19	afecciones DERMATOLÓGICAS II	Semestral	3	45	16	Presencial	
20	VIGILANCIA TERAPÉUTICA	Semestral	1	15	13	Presencial	

J  
P  
15



*Ministerio de Educación*

COD	ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVAS	MODALIDAD DICTADO	OBS.
21	LEGISLACIÓN	Semestral	1	15	14	Presencial	
22	BIOÉTICA	Semestral	1	15	10-17	Presencial	
23	SEMINARIO DE TRABAJO FINAL	Semestral	3	45	16	Presencial	

**TERCER AÑO**

	PRACTICA II	SEMESTRAL	14	210	18	Presencial	
24	HOSPITALARIA APLICADA	Semestral	12	180	23	Presencial	
25	TRABAJO FINAL INTEGRADOR	Semestral					

**TÍTULO: TÉCNICO UNIVERSITARIO EN COSMETOLOGÍA Y COSMIATRÍA**

**CARGA HORARIA TOTAL: 1620 HORAS**

*ff  
T  
P  
J*